

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco ITAÚ los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto " Construcción de redes de distribución y conexión de gas natural a usuarios de menores ingresos en 15 poblaciones del sur de Bolívar mediante acta N° 14 del 24 de septiembre de 2014 y 15 del 25 de sep. de 2014.

Que en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro Convenio de Aportes N° 10 del 28 de abril de 2015 con **Surtidora de Gases del Caribe SURTIGAS S.A – E.S.P**, estableciéndose que dentro de la clausula de valor que el Departamento realizara un aporte de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$32.164.887.378)**, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que en razón a la suscripción del Convenio de aporte N° 10 del 28 de abril de 2015, el día 31 de julio de 2015, se realizó transferencia desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco CORPABANCA COLOMBIA S.A. hoy ITAÚ a la cuenta corriente No. 009469997234 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A SURTIGAS** por valor de **TRECE MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$13.160.294.148)**, por concepto del 50% de Anticipo, conforme a lo estipulado en el Convenio.

Que **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A SURTIGAS E.S.P**, ha realizado el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos mencionados en el considerando anterior desde agosto de 2015 hasta mayo de 2017 a la cuenta maestra No. **501-11015-2 de ITAÚ**, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$289.724.987,56)** como se relaciona a continuación:

Rendimientos		
Fecha Consignación	Periodo Consignado	Valor
20/10/2016	Agosto 2015 a Sept. 2016	\$ 208.816.202,66
30/11/2016	oct-16	\$ 10.396.442,22
28/12/2016	nov-16	\$ 8.325.916,33
06/01/2017	dic-16	\$ 10.315.158,13
03/02/2017	ene-17	\$ 10.649.086,46
23/03/2017	feb-17	\$ 9.792.879,54
12/04/2017	mar-17	\$ 11.581.615,83
17/05/2017	abr-17	\$ 9.672.737,22
13/06/2017	may-17	\$ 10.174.949,17
TOTAL		\$ 289.724.987,56

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 22 de 03 de septiembre de 2013, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 22 de 03 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio de Aportes N° 10 del 28 de abril de 2015, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 de ITAU, a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio de Aportes N° 10 del 28 de abril de 2015 y que fueron transferidos por la **Empresa Surtidora de Gases del Caribe SURTIGAS S.A - E.S.P** a la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco ITAU, correspondiente al periodo de Agosto de 2015 a Mayo de 2017, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$289.724.987,56)** atendiendo al siguiente detalle:

Rendimientos		
Fecha Consignación	Periodo Consignado	Valor
20/10/2016	Agosto 2015 a Sept. 2016	\$ 208.816.202,66
30/11/2016	oct-16	\$ 10.396.442,22
28/12/2016	nov-16	\$ 8.325.916,33
06/01/2017	dic-16	\$ 10.315.158,13
03/02/2017	ene-17	\$ 10.649.086,46
23/03/2017	feb-17	\$ 9.792.879,54
12/04/2017	mar-17	\$ 11.581.615,83
17/05/2017	abr-17	\$ 9.672.737,22
13/06/2017	may-17	\$ 10.174.949,17
TOTAL		\$ 289.724.987,56

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No.

620

De 2017

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$289.724.987.56	SGR- Rendimientos Financieros	3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 Ago. 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Elaboró: **MERLY GUETTE**/Apoyo Fondos Especiales
Revisó: **LAUREN MILENA MORENO ERAZO**/Director financiero Unidad de Tesorería 